

Alcalde,

R. A. R.

64

El Secretario, Alejandro Villanueva
Sio

Decreto N.º 59.

por el cual se dictan mas medidas sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Decreto N.º 1.278 de 1.931.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de las facultades que se concede el artículo 8.º de la Ley 57 de 1.936 y

Considerando:

que han reclamado la garantía para los empleados dependientes de remunerada por el Legislador respecto al descanso dominical; y que es obligación de las autoridades hacer cumplir lo ordenado por el Decreto N.º 1.278 citado,

Resuelve:

Art. 1.º - Dentro del Municipio de Bucaramanga y a partir de la publicación del presente Decreto, es estrictamente obligatorio el descanso dominical para todo empleado u obrero de establecimientos industriales o comerciales y sus dependencias cualquiera que sea la naturaleza del establecimiento ya sea público o privado.

En consecuencia, queda prohibido el trabajo en día domingo para todo empleado u obrero en fábricas, talleres y casas de comercio y demás establecimientos industriales sin otras excepciones que las determinadas en el Decreto 1.278 de 1.931.

Art. 2º - Los infractores al presente Decreto se-
rán castigados con multas de \$20, por cada
infracción.

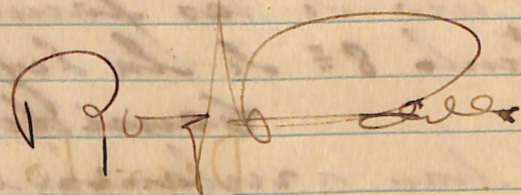
Art. 3º Los Agentes, tanto Departamentales como
Municipales quedan directamente encargados
de velar por el cumplimiento de esta disposición
en lo que respecta al informe de cualquier
infracción.

Queda en estos términos reforma-
do el Decreto #44 de este Despacho.

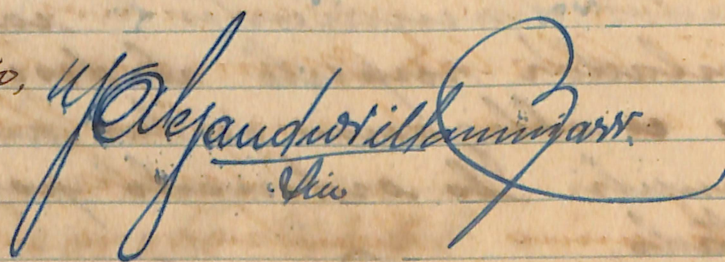
Remítase al Superior y si fuere
aprobado publíquese por bando y en la pren-
sa de la ciudad.

Expedido en Bucaramanga,
a diez de junio de mil novecientos treinta
y dos.

El Alcalde,



El Secretario,


Alejandro Villanueva

Decreto Nº 60

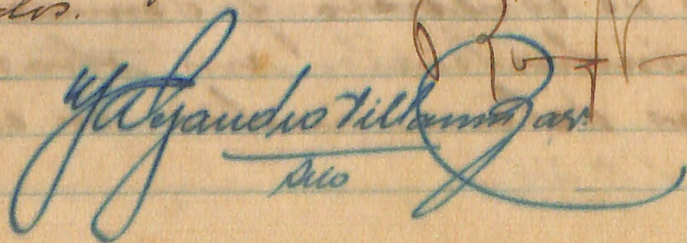
Por el cual se hace un nombramiento

El Alcalde Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales

Decreta:

Artículo único: Nombrase al señor Belandino
Navarro, Camarero Municipal adj. honoren,
para la vereda de "Los Colorados", de esta
jurisdicción, para el resto de el periodo.

Expedido en Bucaramanga,
a veintiocho de junio de mil novecientos
treinta y dos.


Alejandro Villanueva